



Artículo 31. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Secretaría serán ejercidas por:

I. El Secretario:

A. Se deroga; (Fracción Derogada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

B. Se deroga; (Fracción derogada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

II. El Subsecretario del Ayuntamiento:

A. El Subdirector de Gobernación Municipal;

B. El Subdirector de Normatividad y Proyectos Especiales;



C. Se deroga; (Fracción derogada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).;

D. El Coordinador de Protección Civil,

E. El Subdirector de Propiedad Inmobiliaria; y

III. La Subsecretaría Jurídica. (Fracción reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

IV. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos, y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público de la Secretaría. (Fracción Reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).